JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO – EJECUCIÓN DE SENTENCIA
RADICADO	2018-00183
DEMANDANTE	RAMONA DEL SOCORRO AREVALO SALAZAR
DEMANDADO	GLADYS PEREIRA PRADO
FECHA	AGOSTO 25 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que fue allegado el despacho comisorio debidamente diligenciado, por parte de la Alcaldía Municipal de Soledad, Atlántico. Igualmente, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó avalúo catastral del bien inmueble objeto de litigio. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se tiene que fue devuelta la comisión consistente en diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, por lo que habrá lugar a emitir decisión agregando el correspondiente despacho comisorio para los fines de que trata el numeral 8° del artículo 597 del CGP.

Por otra parte, se avizora en el expediente que el apoderado judicial de la parte demandante; doctor JOSE AQUIMIN GONZALEZ PARRA, en memorial presentado en el correo institucional del despacho en fecha 10 de agosto de 2.023, aportó el avalúo catastral del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-21305 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, con el objeto que se tenga en cuenta dicho avalúo como precio real del bien, según lo dispone el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.

Por lo que, de conformidad con la norma precitada, se procederá a dar traslado de este avaluó a los interesados para que presenten sus observaciones dentro del término de traslado.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Agregar al expediente el DESPACHO COMISORIO No. 030 contentivo de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-21305 diligenciado por la Alcaldía Municipal de Soledad, Atlántico, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del CGP.

2. Déjese a disposición de las partes e interesados: Enlace de acceso al Despacho Comisorio Diligenciado (*Presione en su teclado la techa* ***Ctrl*** *y en forma simultánea dé Clic derecho con el Mouse sobre el enlace para* ver el archivo).

3. Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

4. Déjese a disposición de los interesados el avalúo presentado, a fin que presenten sus observaciones – enlace de acceso al avalúo del bien inmueble (*Presione en su teclado la techa* ***Ctrl*** *y en forma simultánea dé Clic derecho con el Mouse sobre el enlace para* ver el archivo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ae3af1be532e52802d393190e61075810a11c5a18dddca82e52fc16b7f6feb**
Documento generado en 24/08/2023 12:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO No **087**

SOLEDAD, **AGOSTO 25 DE 2023**

LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO